



DECRETO UNIVERSITARIO N°

Osorno, 11 de marzo de 2022

REF.: Aprueba modificaciones a protocolo que indica.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 de Agosto de 1993
2. D.F.L. N°1 de 5 de Agosto de 1994, MINEDUC
3. Ley N° 18.834/89, Estatuto Administrativo
4. Decreto Supremo N°259/2017, MINEDUC
5. Reglamento de emergencia sanitaria COVID 19.
6. D.U. 1170/2021, Actualiza Procedimiento laboral de emergencia sanitaria COVID 19.
7. Formulario Único de Fiscalización de medidas preventivas para el Covid-19 en lugares de trabajo. Ministerio de Salud y Dirección del Trabajo.
8. Recomendaciones de actuación para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de covid-19 Subsecretaría de Educación Superior (SES).
9. Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales, febrero 2022.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los protocolos y medidas para la realización de actividades docentes, así la prevención del riesgo de contagio de COVID-19, en todas las dependencias de la Universidad de Los Lagos.

DECRETO:

Con esta fecha, **COMPLEMENTESE PROTOCOLO DE SEGURIDAD FRENTE SARS-CoV-2 PARA ACTIVIDADES DOCENTES PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.**

PROCEDIMIENTO

Medidas básicas generales

- Lavado frecuente de manos.
- Uso obligatorio de la mascarilla al interior de las dependencias de la Universidad.
- Estornudar o toser con el antebrazo o en pañuelo desechable.
- Mantener distancia social de un metro.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir artículos de higiene ni de alimentación.
- Evitar saludar con la mano o dar besos.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.
- Estar alerta a los síntomas del COVID-19: fiebre sobre 37,5°, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor muscular, dolor de cabeza.
- En caso de dificultad respiratoria acuda a un servicio de urgencia.
- Se mantendrá publicado en todos los espacios comunes material informativo atinente a la emergencia sanitaria.
 - SGPEC-Señalética medidas protección Covid-SE-SST-1.
 - SGPEC-Demarcación circulación accesos y pasillos COVID-SE-SST-8 SGPEC-Demarcación circulación escaleras COVID-SE-SST-7
 - SGPEC-Uso seguro de ascensores Covid-IN-SST-10
- En el acceso habilitado por la institución se debe mantener publicado de forma visible la señalización sobre el uso obligatorio de mascarilla.
 - SGPEC-Señalética uso obligatorio mascarilla COVID-SE-SST-4. SGPEC-Uso correcto de mascarilla Covid-IN-SST-1
- En los lugares donde se formen filas, se demarcará la distancia, de un metro lineal. Lo anterior, sea que la fila se forme dentro o fuera de las dependencias de cada recinto.
 - SGPEC-Señalética Adhesivo suelo Covid-SE-SST-5.
 - SGPEC-Señalética normas de distanciamiento Covid-SE-SST-3
- En cada recinto se debe habilitar un acceso único, en el cual se demarcará el sentido de circulación para el ingreso y para la salida de los usuarios.
 - SGPEC-Demarcación circulación accesos y pasillos COVID-SE-SST-8.
- El lavado de manos debe ser frecuente, con agua y jabón líquido, durante al menos 20 segundos, especialmente al llegar al lugar de trabajo, después de limpiarse la nariz, toser o estornudar y antes de comer. Cuando no sea posible lavarse las manos con agua y jabón, se debe utilizar solución de alcohol al 70%, la cual se mantendrá disponible en número y disposición suficiente para los integrantes de la comunidad educativa que requieran. SGPEC-Instructivo Uso, Lavado de Mascarilla y Uso Alcohol Gel Covid-RE-SST-3
- En todos los baños debe encontrarse publicado instructivo de lavado de manos.
 - SGPEC-Lavado de manos Covid-IN-SST-2
- Para actividades académicas (clases, talleres, laboratorios y reuniones) la Sede o Campus debe alcanzar un porcentaje de esquema completo de vacunación de ser de 80 % o más de sus estudiantes para la eliminación de aforos.
- Esto debe tener las siguientes consideraciones:
 - Uso adecuado de mascarillas, es decir, que cubra nariz y boca, por parte de todos los



- estudiantes, académicas/os y funcionaria/o administrativa/o en general que participen de la actividad.
- Mantener una ventilación adecuada de los espacios cerrados (abriendo ventanas y puertas.).
 - Para las actividades en campos clínicos, se deben considerar las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud para esos efectos
 - Espacios como bibliotecas, lugares de estudio, salas de estar y otros podrán utilizarse, velándose por el correcto uso de mascarillas, lavado de manos frecuente o uso de dispensadores de alcohol 70%.
 - Otro tipo de actividades tales como conferencias, seminarios, conciertos, ceremonias de titulación y similares deberán regirse por lo establecido en la Resolución N° 994, del Ministerio de Salud.
 - Para actividades deportivas de carácter académicas se debe tener las siguientes consideraciones:
 - Podrán realizarse actividades deportivas al aire libre de carácter formativo. Respecto de otras actividades deportivas del mismo carácter podrán realizarse, considerándose una adecuada ventilación.
 - Los casos confirmados, deberá informar de inmediato a su jefatura directa y personas que tuvieron en contacto estrecho.
 - La cuarentena que comienza el primer día de los síntomas o en el caso que sea asistemático el día de la entrega de resultado.
 - Para las personas que tienen esquema de vacunación completa esta será de 7 días y si no tiene esquema de vacunación completa esta es de 10 días.



INSTRUCTIVO PARA LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE AISLAMIENTO O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES ANTE CONTAGIOS DE COVID-19 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

COMUNICACIÓN DE PRESENCIA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19

Si un o una estudiante presenta sintomatología asociada al COVID-19, debe comunicarlo inmediatamente al docente, a la Dirección Docente de Carrera y SEMDA para ser derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA o ISAPRE), para su correspondiente evaluación médica, y deberá abstenerse de asistir a la Universidad mientras se realizan los exámenes correspondientes y el tratamiento, en caso de que corresponda. Además, deberá informar aquellas personas que pueden ser consideradas como contactos estrechos o casos de alerta COVID-19, a fin de que la Vicerrectoría Académica adopte los protocolos establecidos para el tratamiento y manejo de personas infectadas con dicha enfermedad.

- Por su parte, si un funcionario o funcionaria presenta sintomatología asociada a COVID-19 deberá comunicarlo inmediatamente a su jefatura directa y será derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA O ISAPRE), y no podrá continuar en el lugar de trabajo.
- Asimismo, el deberá informar a su jefatura directa las personas que, a su juicio, podrían corresponder a contacto estrecho o casos de alerta de COVID-19, a fin de que la Dirección de Desarrollo Humano adopte los protocolos establecidos para el tratamiento y manejo de personas infectadas con dicha enfermedad.

DEFINICIONES DE CASOS

Caso sospechoso: Existen 3 situaciones que pueden ser considerados en esta categoría.

- Persona que presenta un cuadro agudo con, al menos, un síntoma cardinal, o dos o más síntomas restantes (síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas).
 - o Síntomas cardinales:
 - Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia).
 - Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia).
 - o Síntomas restantes:
 - Tos o estornudos.
 - Congestión Nasal.
 - Disnea (dificultad para respirar).
 - Taquipnea (respiración anormalmente rápida).
 - Odinofagia (dolor al tragar).
 - Mialgia (dolor muscular).
 - Debilidad general o fatiga.
 - Dolor torácico (dolor de pecho).
 - Calosfríos.
 - Diarrea.
 - Anorexia o náuseas o vómitos.
 - Cefaleas (dolor de cabeza).



- Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre medida mayor o igual a 37,8°C, tos, disnea, con inicio en los últimos 10 días y que requiere hospitalización).
- Contacto estrecho definido por la autoridad sanitaria que tenga al menos un síntoma cardinal o restantes.
- Caso confirmado: Persona viva o fallecida con PCR para SARS-CoV-2 positiva, o que presenta una prueba de detección de antígenos tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización del test. Licencia médica 7 días.
- Caso probable: persona viva o fallecida que cumple con la definición de caso sospechoso, con test PCR o antígeno negativo o indeterminado o sin test, pero tiene TAC con imágenes sugerentes de COVID19. Licencia médica máximo 4 días hasta el PCR.
- Contacto Estrecho: Persona que ha estado expuesta a un caso probable o confirmado sintomático o asintomático, desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso. Licencia médica 7 días, siempre que cumplan con al menos alguna exposición de las que se indican:
 - Contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos o contacto físico directo, sin mascarilla o sin uso correcto de ésta.
 - Compartir espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares cerrados, sin mascarilla o sin uso correcto de ésta.
 - Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares.
 - Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor a 1 metro sin mascarilla por 2 horas o más.
- Persona en alerta COVID: Persona que vive o ha estado cerca, a menos de un metro de distancia, sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado de coronavirus en los últimos dos días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno del caso confirmado.

Todos los casos sospechosos, confirmados, probables, personas en alerta de COVID-19 y contactos estrechos deberán ser informados a SEMDA en el menor plazo posible, para su registro y comunicación a la autoridad sanitaria, en caso que corresponda, y la elaboración de informes relativos a la suspensión total o parcial de actividades académicas presenciales en la Universidad.

MEDIDAS DE AISLAMIENTO Y LICENCIAS MÉDICAS

- Los casos confirmados y casos probables asintomáticos o sintomáticos leve o moderado deberán aislarse por 7 días contados desde la fecha de tomas de muestra o desde la aparición de los síntomas, respectivamente. Les corresponde una licencia médica por 7 días, pudiendo prolongarse de acuerdo con la condición clínica del paciente, la que no podrá superar el límite máximo de 7 días para cada licencia médica.
- Los casos confirmados y casos probables severos (hospitalizados) deberán aislarse por 14 días contados desde la aparición de los síntomas.
- Los casos sospechosos deberán aislarse por hasta 4 días a la espera del resultado del examen que permita confirmar el diagnóstico, cuya realización es obligatoria, debiendo mantenerse el aislamiento hasta la entrega del resultado. Corresponde la extensión de una licencia médica por un máximo de 4 días, pudiendo emitirse una nueva licencia por un máximo de 4 días, siempre que se haya realizado un examen PCR y el resultado no esté disponible.



- Los casos de contactos estrechos deberán aislarse y cumplir cuarentena por 7 días, contados a partir del último día de contacto con el caso, correspondiendo una licencia médica por una máximo de 7 días. A su vez, deberán realizarse un test PCR o antígeno durante los 2 primeros días desde el último día del contacto, y mantener automonitoreo de síntomas hasta completar 10 días, contados desde el último día de contacto.
- Los casos persona en alerta COVID no deben realizar aislamiento, pero deberán cumplir con las siguientes indicaciones:
 - Testeo en lo posible con PCR o test de antígeno durante los primeros 2 días.
 - La persona debe estar atenta a la presentación de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso confirmado o probable.
 - Extremar las medidas de autocuidado, sobre todo el uso correcto de mascarilla quirúrgica.
 - Evitar el contacto con otras personas como actividades sociales, lugares aglomerados, lugares sin ventilación y preferir el teletrabajo en la medida de lo posible.
 - Todos aquellos funcionarios o funcionarias que deban aislarse sin derecho a licencia médica deberán trabajar en forma telemática.
 - Las medidas de aislamiento de las y los funcionarios serán dispuestas por la Dirección de Desarrollo Humano, y las correspondientes a las y los estudiantes serán establecidas por la Vicerrectoría Académica.
 - Las medidas relativas a la suspensión total o parcial de actividades académicas presenciales en cada sede o campus serán definidas por la Vicerrectoría Académica, previo informe de SEMDA, de acuerdo a la cantidad de casos activos y la normativa vigente emanada de la autoridad sanitaria y demás competentes.

Fecha	Revisión	Realizado por	Descripción u observación del cambio
11/03/2021	001	Dirección de Docencia y Pregrado - SST	MODIFICA DU 1170/2021

Cualquier situación no contemplada en el presente protocolo será resuelta en conjunto por la Vicerrectoría Académica y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Los Lagos.

Anótese, Registre y Archívese.